



Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JESÚS HERNANDO HERNÁNDEZ** en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA - FLA; encuentra el Despacho que si bien el presente proceso tiene audiencia programada para el día viernes, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00am), una vez realizado su estudio previo, encuentra el Despacho que, aun no se han allegado los documentos que fueron decretados como pruebas en la audiencia inicial, y que debían ser expedidos por la organización sindical SINTRABECOLICAS y el MINISTERIO DEL TRABAJO.

Situación en la que se destaca la actuación realizada por la parte actora con el fin de conseguir los mencionados documentos, con la remisión de peticiones, incluso, con la interposición de acciones de tutela e incidente de desacato, tal como se pudo ver en los correos del 25 de agosto de 2020 (documentos 27 y 28 del expediente digital). Motivo por el cual, el Despacho coadyuvara dicha actuación, con el fin de poder avanzar con el trámite del proceso, en el sentido de ordenar **OFICIAR** al Dr. JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ en calidad de Presidente SINTRABECOLICAS y al Dr. ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ en calidad de Ministro del Trabajo, para que den respuesta de fondo a lo solicitado por la parte actora, en las peticiones oportunamente realizadas.

Oficios que deberán ser descargados del expediente digital por la parte actora, y remitidos a los mencionados por medio de correo certificado, electrónico o cualquier otro medio efectivo, que permitan expedir una constancia de recibido, la cual deberá ser aportada al expediente en el término más tardar de diez (10) días hábiles. El Despacho apoyara con la remisión por medio de correo electrónico del oficio a MINTRABAJO, al desconocerse el correo de SINTRABECOLICAS.

En razón de lo antes expuesto, y por ser circunstancias ajenas al querer del Despacho y de las mismas partes, se vislumbra una imposibilidad para realizar audiencia en la fecha fijada; por lo tanto, no tendrá lugar la audiencia ya citada y

una vez se obtenga la prueba requerida, se fijará una nueva fecha para su realización.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

JCP

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **087** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



CAROLINA HENAO VALDÉS

SECRETARIA